

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 12:09 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL) EXPTE. PUMA 'VI-00203-P-0000' EX 'B-1VI-2108-JE2023'**', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '**[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]**', su Defensa, a cargo de la Dra. Blanchet y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener por desistido el recurso de apelación incoado por el condenado y su defensa contra la calificación del mes de Junio/2026 del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, por los argumentos brindados por la Defensa en la presente audiencia.

Segundo: Registrar se y notificar a las partes y al Complejo Penal N° 1.